

OBJETO: INTERVENTORIA A LA CONSTRUCCIÓN DEL MUELLE DE CURBARADÓ - MUNICIPIO DE CARMEN DEL DARIÉN - CHOCO.

PLAZO SOLICITADO: HASTA EL 14 DE MAYO DE 2020.

VALOR SOLICITADO: \$42.066.500 INCLUIDO IVA.

INTERVENTOR: S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S. con NIT. 900.311.008-8.

CONTRATO NÚMERO 1398 DE 2019, ADICIÓN NÚMERO UNO (01) Y PRÓRROGA NÚMERO DOS (02) DE 2020. Entre los suscritos, **CATALINA TÉLLEZ POSADA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.195.494, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACIÓN**, según Resolución No. 02539 del 27 de mayo de 2019 y posesionada mediante Acta No. 0034 del 28 de mayo de 2019, obrando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS - INVIAS**, Establecimiento Público del Orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 de 30 de diciembre de 1992 y modificada su estructura mediante el Decreto 2618 de 2013 debidamente facultada según Resolución de Delegación de Funciones No. 8121 del 31 de diciembre de 2018, modificada por las Resoluciones No. 8130 del 31 de diciembre de 2018, 359 del 30 de enero de 2019, 859 del 26 de febrero de 2019, 6031 del 07 de noviembre de 2019 y 6787 del 13 de diciembre de 2019, expedidas por el INVIAS, quien para los efectos de este documento se denominará **EL INSTITUTO** por una parte, y por la otra, **JOSÉ LUÍS STAPPER SEGRERA**, identificado con cédula de ciudadanía número 79.724.383 expedida Bogotá D.C., obrando en nombre y representación de **S&M INGENIERIA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.**, en su calidad de Representante Legal, quien manifiesta bajo la gravedad del juramento que ni él, ni la sociedad que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente documento se denominará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1398 del 18 de julio de 2019, Suspensión No. 1 del 16 de noviembre de 2019 con fecha de reanudación del 27 de enero de 2020 y Prórroga No. 1 del 24 de febrero de 2020, hemos convenido adicionar y prorrogar el contrato previas las siguientes **CONSIDERACIONES:** 1). Que mediante oficio No. S&M-60-058 del 30 de enero de 2020, el INTERVENTOR solicita la adición y prórroga del contrato, 2). Que la justificación que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato MINFRA-MN-IN-13-FR-1 Solicitud de Adición y/o Modificación y/o Prórroga del 30 de enero de 2020, suscritos por el Interventor, el Supervisor del Contrato de interventoría, el Director Territorial, el Gestor Técnico de Proyecto, el Abogado de la Unidad Ejecutora y el Jefe de la Unidad Ejecutora. 3). Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 09 del 19 de febrero de 2020. Por lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente documento el cual se regirá por las disposiciones del contrato No. 1398 de 2019 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del Contrato No. 1398 de 2019, desde el 02 de marzo de 2020, hasta el 14 de mayo de 2020 y adicionar su valor en la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES SESENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$42.066.500) M/CTE**, incluido IVA, para un valor total acumulado de **CIENTO VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS (\$126.214.375) M/CTE**, incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente adición y prórroga se concede sin perjuicio de las acciones que **EL INSTITUTO** pueda adelantar por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra **EL INTERVENTOR**. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** **EL INSTITUTO** se obliga a reservar para el presente contrato la suma de: a) Por valor básico de la obra, la suma de **TREINTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS (\$35.350.000) MONEDA CORRIENTE**, b) Por concepto de IVA, la suma de **SEIS MILLONES SETECIENTOS DIECISEIS MIL QUINIENTOS PESOS (\$6.716.500) MONEDA CORRIENTE**. **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, **EL INSTITUTO** cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 56420 del 25 de febrero de 2020, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO. **CLÁUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCIÓN DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS.**

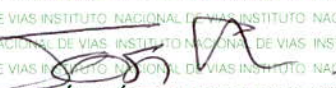
Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones, EL INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del INSTITUTO, el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de distribución de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA: GARANTÍA ÚNICA.** Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento, El INTERVENTOR se obliga a adicionar y prorrogar la garantía única que tiene constituida, de conformidad con el valor y el plazo que se fijan en el mismo. **CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato que no se hayan modificado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición de respectivo registro presupuestal por el Grupo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del INSTITUTO y la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

02 MAR 2020

POR EL INSTITUTO:


CATALINA TÉLLEZ POSADA
Directora de Contratación

POR EL INTERVENTOR:


JOSÉ LUIS STAPPER SEGRERA
Representante Legal

S&M INGENIERÍA Y ARQUITECTURA DE COLOMBIA S.A.S.

Vo Bo Minuta: Camila Londoño Parra - Abogada D.C.